

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL I OTUZCO – DISTRITO FISCAL LA LIBERTAD**

#### **1. AREA USUARIA**

Unidad Médico Legal I OTUZCO

#### **2. VINCULACION DEL POI**

La presente contratación está vinculada a la actividad de "atención de servicios clínico forenses en la Unidad Médico Legal de OTUZCO".

#### **3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL I OTUZCO- DISTRITO FISCAL LA LIBERTAD.

#### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con un local adecuado para el funcionamiento de la **Unidad Médico Legal I Otuzco (Nivel I)**, con espacios apropiados tanto para la atención de los usuarios como para el trabajo del personal, esto permitirá desarrollar de manera eficiente las funciones médico legales, garantizar el cumplimiento de las labores de la unidad, brindar un servicio de calidad a la ciudadanía y contribuir eficazmente con la administración de justicia; todo ello en coherencia con la misión, visión y objetivos institucionales, y fortaleciendo el rol del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

#### **5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con un inmueble para el funcionamiento de la **Unidad Médico Legal I OTUZCO**, dependencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

#### **6. MODALIDAD DE PAGO**

Suma alzada

#### **7. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE**

➤ Ubicación del inmueble:

- Distrito : Otuzco
- Provincia : Otuzco
- Departamento : La Libertad

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Dr. Samuel Antonio Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UNO OTUZCO  
CMI 69948

➤ Áreas de distribución:

Área Requerida:

- Área Mínima : 196 m<sup>2</sup> aproximadamente.
- Área máxima : 265m<sup>2</sup> aproximadamente

Detalle aproximado de cantidad de personal:

Médico jefe(1), Psicólogo(1), Técnico Necropsiador(1), personal de limpieza(1) y personal de vigilancia (2)

Número de todos los ambientes:

- Cantidad aproximada : 7 mínimo (no incluye servicios higiénicos).
- Detalle aproximado de finalidad de ambientes:

Consultorio médico jefatura (1), consultorio de psicología (1), recepción de atención al usuario(1), área de laboratorio(1), área de archivo(1), área de limpieza (1), área de seguridad(1).

Número de servicios higiénicos

- Cantidad aproximada : 3 mínimo

Material de construcción

- Puertas: madera contraplacada
- Ventanas: madera y vidrio
- Paredes: ladrillo, cemento y adobe.
- Techo: cemento y teja
- Pisos: cemento y madera

**Compatibilidad del uso:**

El inmueble debe ser compatible con las funcionalidades que desempeñe la **Unidad Médico Legal I Otuzco (Nivel I)**, que permita el funcionamiento a la atención al público.

El inmueble ofertado, no podrá ser parte de un inmueble cuya edificación en forma horizontal o vertical funcionen además centros de diversión, como karaokes, discotecas, salas de juego, casino, nighth club, bares, peñas, hostales u hoteles.

**Accesibilidad general y particular:**

El inmueble debe encontrarse en una zona que facilite el acceso para los usuarios y público en general de dicha jurisdicción, de preferencia cerca de vías principales.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UML I OTUZCO  
CMP. 69940

### **Preferencia de uso: (compartido/ exclusivo)**

En caso el inmueble sea de modalidad compartida, deberá contemplar, un ingreso independiente exclusivo para el acceso a las oficinas, así también deberá tener un espacio de uso exclusivo para la recepción en el primer nivel.

### **8. OTRAS CONDICIONES DEL INMUEBLE:**

- El inmueble no debe tener daños en sus estructuras que manifiesten riesgo estructural o sobrecargas de las mismas.
- El inmueble debe contar con ventanas que permitan una iluminación ventilada adecuada.
- El inmueble debe tener instalaciones sanitarias (agua potable y desagüe) en perfecto estado de funcionamiento, no presentando fugas.
- El inmueble debe contar con instalaciones eléctricas en perfecto estado de conservación, las cuales deben garantizar que soportan una carga adecuada para el nivel de UML.
- Los cables de conexión eléctrica deberán estar seguros, empotrados en las paredes, piso y techos, según sean las condiciones climáticas.
- Las puertas deben estar en buen estado de conservación.
- El contratista deberá garantizar que el inmueble cedido en arrendamiento se encuentre en buenas condiciones y cuente con las exigencias requeridas.
- El inmueble debe ser de fácil acceso para el personal.
- El contratista deberá garantizar que el inmueble cedido en arrendamiento se encuentre en buenas condiciones y cuente con las exigencias requeridas.
- El inmueble debe contar con suministro y medidor independiente de luz.

### **9. REQUISITOS DEL ARRENDADOR.**

#### **SANEAMIENTO FISICO LEGAL**

El inmueble no deberá tener ninguna demanda, embargo, transferencia u otra acción judicial, por lo que, el postor deberá sustentar que es propietario del inmueble, debiendo contar como mínimo con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la Partida Registral del inmueble o Certificado Literal o Copia Literal o Certificado Registral o Título de Propiedad u otra documentación emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- En caso el inmueble no cuente con inscripción en Registros Públicos, se deberá presentar el Certificado o Constancia de Posesión emitido por la autoridad competente o título de propiedad de COFOPRI, que acredite fehacientemente la titularidad del predio.

#### **CAPACIDAD LEGAL**

- En el caso ser representante o apoderado del propietario, deberá estar debidamente autorizado, y se acreditará mediante poder notarial en que señale expresamente la

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y GENÉTICA FORENSE  
  
Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UML 107120  
C.M.F. 69948

facultad de poder arrendar dicho inmueble en representación del propietario de ser el caso.

- El arrendador podrá ser persona natural o jurídica.
  - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.
  - En caso de persona jurídica, copia del certificado de Vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto expedido por Registros Públicos.

#### **OTROS REQUISITOS**

- Deberá contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al número de RUC, de cualquier entidad financiera.
- No deberá encontrarse inhabilitado, impedido o sancionado para contratar con el Estado.

#### **10. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El postor deberá presentar su oferta económica en soles, indicando el monto total por el plazo del arrendamiento y la renta mensual, los cuales incluyen todos los conceptos que sean aplicables al servicio, asimismo, deberá presentar la siguiente documentación

- a) Propuesta económica.
- b) Copia simple de los documentos de identidad del (los) propietario (s) del inmueble y del representante legal de corresponder.
- c) En caso de persona jurídica la vigencia del poder y documento que acredite las facultades para dar en alquiler.
- d) Declaración jurada indicando los datos del propietario y/o representante: nombre, dirección, teléfono, correo, DNI, RUC
- e) Declaración jurada de las características del inmueble, debiendo contener la siguiente información:
  - Dirección del inmueble a arrendar
  - Nro. de partida registral del inmueble en los registros públicos correspondientes, o de ser el caso precisar lo detallado en el numeral de "Saneamiento Físico Legal".
  - Área disponible para alquiler en m<sup>2</sup>
  - Número de ambientes propuestos.
  - Número de baños
  - Accesibilidad (ingreso Independiente) / ingresos desde avenidas o calles principales SI/NO.
- f) Declaración jurada de estar al día en los pagos de los servicios básicos (energía eléctrica).
- g) Declaración jurada de estar al día en los pagos de autoevalúo y arbitrios en el año vigente.
- h) Declaración jurada de contar con sistema sanitario y sistemas eléctricos en buenas condiciones.
- i) Declaración jurada de que el Inmueble cuenta con la zonificación compatible con el uso del bien del inmueble.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UML 101200  
C.M.P. 89948

- j) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado, impedido o sancionado para contratar con el Estado
- k) Adjuntar FICHA RUC.
- l) Adjuntar RNP
- m) Adjuntar carta de Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- n) Adjuntar panel fotográfico y video de interiores y exteriores clasificados por piso (de corresponder), incluyendo servicios higiénicos.
- o) Adjuntar documentación que acredite la propiedad del inmueble detallada en "Saneamiento físico legal"
- p) Copia simple del último recibo del servicio básico de energía eléctrica del inmueble.
- q) Adjuntar planos de localización y distribución del inmueble.

#### 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- a) Documentos que acrediten la propiedad del inmueble, señalados en el apartado de "Saneamiento Físico Legal"
- b) Copia de DNI vigente del propietario del inmueble o del apoderado, representante o co representantes.
- c) Carta poder notarial de ser el caso, que indique las facultades de arrendar, cobrar y/o otras actividades administrativas respecto al alquiler del inmueble.
  - En caso de ser persona jurídica, el representante o apoderado debe adjuntar:
    - Copia de vigencia de poder, que lo faculta a arrendar, cobrar y otras actividades administrativas del inmueble.
    - Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes de ser el caso.
  - En caso de ser una sociedad conyugal, deberá presentar:
    - Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente de ambos cónyuges.
    - En caso solo uno de los cónyuges representa a la sociedad, deberá presentar el poder notarial por parte del otro conyugue.
  - En caso el propietario es sucesión intestada o indivisa, deberá presentar:
    - Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del Representante de la sucesión.
    - Carta poder (notarial) del representante de la sucesión.
    - Copia Literal de la Partida Registral Intestada o Sucesión Testamentaria según corresponda en el Registro de Personas Naturales y Registro de Propiedad del inmueble correspondiente.
- d) Copia simple del impuesto predial-Hoja Resumen (HR) y Predio Urbano (PU) o documento que amerite su exoneración del inmueble otorgado por la municipalidad del sector del inmueble.
- e) Copia simple del último recibo del servicio básico de energía eléctrica del inmueble.
- f) Declaración jurada de datos, donde se indique la siguiente información para efectos de la notificación durante la ejecución contractual:
  - Nombre del propietario o apoderado o representante
  - Dirección del domicilio a efectos de alguna notificación

MINISTERIO PÚBLICO  
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y FORENSIS  
 Dr. Samuel Alexander Castillo González  
 MÉDICO LEGISTA UNL IOTUZCO  
 CMP. 69948

- Correo electrónico para notificar la orden del servicio o contrato.
  - Número de Documento de Identidad del propietario o apoderado o representante.
  - Teléfono celular/ teléfono fijo
- g) Adjuntar FICHA RUC.
- h) Adjuntar RNP
- i) Adjuntar carta de Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

## 12. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- El arrendador no está facultado para solicitar pago alguno a EL ARRENDATARIO, por los daños al inmueble producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, incluyendo desastres naturales.
- El inmueble no deberá tener inconvenientes de índole legal y deberá estar totalmente saneado.
- El arrendador no efectuara ningún acto directo o indirecto que perturbe la posesión por parte de la Entidad.
- El arrendador no ingresara al local sin previa autorización del la Entidad o coordinación previa, con un aviso mínimo de 5 días de anticipación.
- En caso se necesite efectuar mejoras al inmueble, en virtud del servicio que presta EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR deberá estar dispuesto a coordinar y autorizar el acondicionamiento, para lo cual se requiere autorización expresa de EL ARRENDADOR, las mejoras efectuadas en virtud de lo indicado, realizaran por cuenta, riesgo y costo del ARRENDATARIO y quedaran a favor del inmueble sin derecho a reembolso.
- El arrendador realizara el pago del impuesto de patrimonio predial.
- El arrendador no deberá tener deudas u obligaciones tributarias vencidas respecto a tributos que graven el inmueble ofrecido.
- En caso de presentarse cualquier falla y/o defecto en la infraestructura y/o instalaciones del inmueble arrendado (incluyendo problemas en el sistema eléctrico o sistema de abastecimiento de agua) y/o cualquier vicio oculto advertido durante la ejecución del contrato, **los costos de reparación serán asumidos integra y exclusivamente por el arrendador.** El arrendador será notificado por la ENTIDAD sobre las fallas y/o desperfectos advertidos en la infraestructura y/o instalaciones del inmueble durante el servicio de arrendamiento otorgándole un plazo para su subsanación no menor a 3 días hábiles y máximo de 25 días hábiles según sea la magnitud de la falla y/o desperfecto. En caso el arrendador no subsanará lo observado en el plazo otorgado, la ENTIDAD podrá asumir directamente la reparación deduciendo el integro del gasto realizado de la merced conductiva a pagarse al arrendador.

## 13. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- El arrendatario realizara el pago de servicio de energía eléctrica de acuerdo al medidor independiente que corresponda.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dr. Samuel Alejandro Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UMI 1010266  
C.M.P. 69948

ESCAIIEUO UOII CUIISCUIIIEI

#### 14. INSPECCIÓN TÉCNICA

El contratista brindará las facilidades necesarias para que las áreas competentes de la Entidad realicen la supervisión técnica del inmueble, como parte de su evaluación, a fin de que, luego de dicha supervisión, se emita el informe correspondiente, según sea el caso.

#### 15. SOBRE LA RECEPCIÓN, ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.

- Al momento de la recepción del inmueble, deberá dejarse constancia en un "Acta de entrega y Recepción del inmueble", donde se deberá consignar la entrega de las llaves originales (no copia), la fecha, hora y estado en que se recibe el bien inmueble.
- Para efectos de la devolución del inmueble, el Arrendador otorgará al Arrendatario un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha en que este comunique por escrito su decisión de desocupar el inmueble o desde la finalización del plazo contractual, durante el cual el Arrendatario podrá retirar sus bienes y devolver el inmueble sin que se genere obligación de pago de renta.
- Para efecto de la devolución del inmueble al propietario, se levantará un acta de devolución, consignando la devolución de llaves, fecha y hora de la entrega del local, así como el estado en el que se devuelve el inmueble.

#### 16. PERIODO DE GRACIA

A efectos de que la Entidad pueda realizar la instalación del mobiliario, el equipamiento y la mudanza general, el Arrendador otorgará un periodo de gracia de HASTA un mes (30 días calendario), contabilizándose desde la suscripción del "Acta de entrega y Recepción del inmueble" y finalizándose con la suscripción del acta de "Culminación de Periodo de Gracia"

#### 17. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses, que se empezarán a contar desde el día siguiente de terminado el periodo de gracia ("Acta de culminación de Periodo de Gracia").

#### FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en pagos mensuales iguales, para tales efectos la Entidad deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Voucher o comprobante de pago que acredite el abono del impuesto a la renta 1era categoría debidamente acreditado.
- b) Acta de conformidad por parte del Área Usuaría.
- c) FICHA RUC, RNP, CCI.

#### 18. CONFORMIDAD

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA - UML I OTUZCO  
C.M.P. 69948

La conformidad del servicio a efectos de realizar el pago mensual, estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Médico Legal I Otuzco.

## 19. PENALIDADES

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

Si, en caso EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Fx plazo en días}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se compromete a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la entidad.

El proveedor mantendrá en forma reservada toda información suministrada por la entidad y al término de la prestación, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados; este incluye material impreso como grabado en medio digital.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 22. RESOLUCIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UML I OTUZCO  
C.M.P. 86938

LA ENTIDAD podrá resolver unilateralmente el contrato y/o adenda antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, en concordancia con lo establecido en el en el numeral 126.6. del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **23. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

- a) Las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo de vigencia contractual del servicio de arrendamiento, ante su vencimiento, por un periodo igual o menor al periodo del contrato original.
- b) Si EL CONTRATISTA no tiene voluntad de prorrogar por un periodo más el contrato, deberá comunicarlo a LA ENTIDAD de manera fehaciente y formal, mediante carta con firma legalizada, en un plazo no menor de SESENTA (60) días calendario, previos al término del contrato vigente.
- c) La inobservancia del plazo señalado, en literal anterior, acarreará el inicio por parte de LA ENTIDAD, de las acciones legales ante las instancias competentes, así como las acciones administrativas ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para el ejercicio de su potestad sancionadora

### **24. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### **26. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UML I OTUZCO  
C.M.P. 69948

ESCAIIEUO COII CMIISCMIIEI

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 36 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula con llevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Callao, 08 de julio del 2025.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dr. Samuel Alexander Castillo González  
MÉDICO LEGISTA UML OTUZCO  
CMP. 37948